INVITACIÓN PUBLICA MC 001– 2026- PROCESO DE MINIMA CUANTIA

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BOMBERILES Y LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGO QUE REALIZA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN APOYO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT.

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, las "entidades estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el plan anual de adquisiciones, la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará al proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones". Es por lo anterior que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del municipio de Girardot se permite informar que su plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

1.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CORPORACION DE PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT con NIT. No.800.055.259-9, está interesado en "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BOMBERILES Y LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGO QUE REALIZA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN APOYO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT",** y, para tal fin requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los ítems para contratar corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS PRESENTACION TECNICAS
1	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	GALON
2	COMBUSTIBLE: ACPM o DIESEL	GALON

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Denominación del bien:

- Combustible: ACPM o DIESEL
- Gasolina corriente motor

NOTA 1: Las características presentadas anteriormente corresponden a las condiciones mínimas aceptadas por la Corporación, por lo tanto, se entiende que la entidad acepta especificaciones mayores a las contenidas en el estudio previo e invitación pública siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 2: El presupuesto presentado por el oferente debe tener en cuenta que, dentro del valor, están considerados todos los costos en que se incurre para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

1.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. El contratista se obliga con la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT a suministrar los combustibles, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Invitación Publica, el Contrato y/o comunicación de aceptación de oferta y en especial por los reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

2. El contratista se obliga con la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems, frente al suministro, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

Nota. Actualización de precios: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, el precio por galón ofertado en la propuesta económica solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

1. El contratista debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la entidad durante la duración del contrato y deberá garantizarse la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas al día y los siete (07) días a la semana, durante la vigencia y/o plazo del contrato. El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación del servicio señalada por el oferente en su propuesta

2. La estación donde se preste el servicio, deberá tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro de combustible tales como el uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargada de la preservación del medio ambiente conforme al Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.

3. Para garantizar el continuo suministro del combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro de combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.

4. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa y kilometraje del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de validar que el automotor autorizado sea de la propiedad o este a cargo de la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, y se haga el registro en medio magnético o físico del control que se establezca con el supervisor del contrato.

5. Para el suministro de combustible destinado para las maquinas, vehículos y equipo propiedad o cargo de la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, se llevará a la estación de servicios los vehículos o las pimpinas de 5 galones para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto será puesta en conocimiento al contratista por el supervisor del contrato.

6. El suministro debe realizarse por autorización expresa y escrita por el supervisor del contrato, y estos documentos servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

7. Garantizar surtidores adecuados que garanticen el tipo y la medida exacta del combustible a despachar para cada vehículo.

8. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible.

9. El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en el Municipio de Girardot Cundinamarca.

10. Indemnizar a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.

11. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

12. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.

13. El contratista deberá poseer una estación de gasolina con una infraestructura, con disponibilidad de sitios adecuados para el tanqueo y el suministro de combustible debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

14. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, adjuntando los pagos efectuados. Igualmente se debe presentar la factura o cuenta de cobro a la Entidad.

15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

.

1.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga para con **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** a:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Cumplir con las metas del Contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica)
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
11. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría Departamental del Tolima, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

1.5.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.
6. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

1.6 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE PROCESO

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de esta invitación e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio de que los mismos hayan sido incorporados en la presente invitación. La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria y ha obtenido de la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Así mismo que ha aceptado que los documentos de esta convocatoria están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, Cundinamarca.

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra Eficiente, que actualmente existe y se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III:



La Corporación adelanto el evento 206297 por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo, no se recibió ninguna solicitud de participación por parte de los posibles proveedores del suministro requerido, de igual manera se indica que el 30 de enero de 2026 se recibió el siguiente mensaje:

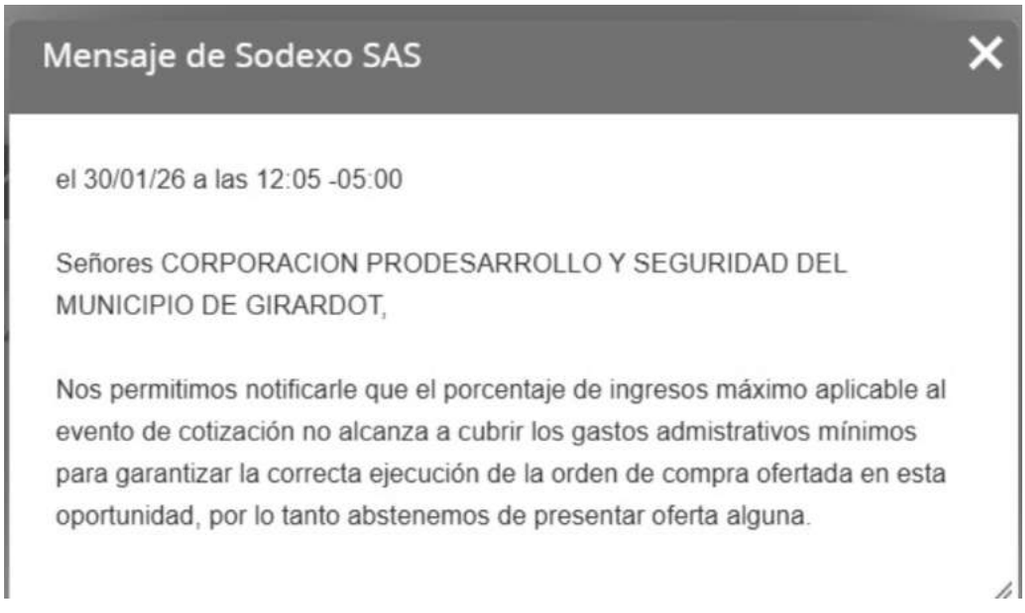

De conformidad con lo expuesto, es pertinente manifestar que para el presente proceso de selección la Entidad no adelantará la contratación de los bienes y/o servicios a través de Acuerdos Marco de Precios (AMP). Lo anterior, en consideración a que el presupuesto asignado para atender la necesidad identificada no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

En ese sentido, y en aplicación de la regulación introducida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad procedente será la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual. En consecuencia, no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía, dado que el criterio determinante es exclusivamente el valor del contrato y no su objeto.

Por lo anterior, y con el propósito de satisfacer la necesidad institucional, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, en atención a la cuantía del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad se efectuará con observancia de las siguientes reglas:

a) Publicación de una invitación por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se indicará el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas exigidas.
b) Otorgamiento de un plazo para presentar ofertas no inferior a un (1) día hábil.
c) Selección mediante comunicación de aceptación de la oferta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye el contrato, con base en lo cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de catálogos derivados de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía. No obstante, ello no implica obligatoriedad cuando la Entidad determina que la necesidad puede satisfacerse directamente mediante el procedimiento de mínima cuantía, atendiendo al valor del proceso.

Por tanto, se justifica la no aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios, en razón a que el valor destinado para atender la necesidad no supera el umbral correspondiente a la mínima cuantía.

Así que por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente decreto.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la Mínima cuantía de la entidad contratante.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado con el artículo primero del Decreto 1860 de 2021.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El presupuesto oficial del proceso, después del respectivo estudio de mercado, es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, Departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota 1: Dicho moto fue establecido sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, toda vez que se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados en el análisis del sector corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

1.8.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Por cuanto el presupuesto oficial del presente estudio previo para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MAQUINAS, VEHICULOS Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BOMBERILES Y LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGO QUE REALIZA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS EN APOYO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT."** es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) incluido IVA**, se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

ADECUACIÓN ALPRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A GASTO	
N° CDP	2026000047
FECHA	27/01/2026
FUENTE AUXILIAR	2001 TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL 2009 COMBUSTIBLE
RUBRO	**2.1.2.02.01.003** OTRO BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003	OTRO BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	$49.000.000
TOTAL		**$49.000.000**

1.9 CRONOGRAMA.

El cronograma general del proceso de minina cuantía se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

1.10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la página del Secop II con todos los anexos correspondientes para tal fin; las propuestas que se presenten en otro sitio o después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el lugar, plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación.

Es responsabilidad del proponente verificar, en las páginas web www.colombiacompra.gov.co - Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

La vigencia y validez mínima de la oferta debe ser por lo menos el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

La Corporación estudiará las propuestas en los términos en que fuere redactada, por tanto, la misma debe ser presentada en términos claros precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equivocas o erróneas en el momento de su estudio.

El oferente podrá radicar las observaciones a la invitación o a la evaluación, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma para ello a través de la plataforma Secop II.

1.11 ADENDAS.

Si la Entidad lo considera necesario podrá modificar los términos de la invitación pública mediante adenda que se publicará en la página web https://www.secop.gov.co/ , dentro del plazo estipulado en el cronograma de la presente invitación pública.

1.12 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se cerrará de acuerdo a los parámetros establecidos en la plataforma SECOP II, el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.

1.13. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO.

El funcionario designado por el Ordenador del Gasto, realizará la revisión jurídica y técnica, para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del contratante, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo que no excederá el término inicialmente definido. Durante este período de evaluación, la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – a través de la SECRETARIA GENERAL, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot se reserva la facultad de verificar y cotejar la información, documentación, lugares, equipos y demás aspectos y elementos que tengan relación directa o indirecta con la selección y ejecución contractual de este proceso.

CAPITULO II

2.1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el País y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.2.- VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia y validez mínima de la oferta debe ser por lo menos el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Corporación ni confiere ningún derecho para la aceptación de la oferta.

2.3.- PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en la invitación, en el orden que se indica; estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible); estar firmada por el proponente (ver formulario No. 1), en caso de ser persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación; debe contener todos los anexos; estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.4.- DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMULARIO No.1, el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción:

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente,

para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

c) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

e) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará **copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas.**

b) Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar **la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.**

d) Cuando se trate de Consorcio y/o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

e) Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, Prodesarrollo requerirá al proponente a fin de que la aporte.

NOTA 1. Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

f) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

g) VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de los antecedentes, obtenido a través de la página web de cada entidad dentro de los treinta (30) días

hábiles anteriores al cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento, En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

i) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal,

deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la corporación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la corporacion. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

j) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal del (os) integrante (s) si es persona jurídica, y del (os) integrante (s) persona natural.

k) DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

l) LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la Persona

Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

m) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2.5.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (Cumple / No Cumple)

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta **DOS (2)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto contractual y que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

Requisitos para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar este requisito aportando el **contrato y el acta de liquidación** de este o la **certificación** de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMMLV que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. (Para lo cual deberán aportar el RUP vigente y en firme)

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

2.5.2 8.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO (Cumple / No Cumple)

a) El proponente deberá manifestar por escrito un Coordinador y/o Administrador quien será el enlace con la CORPORACION DE PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información, presencial, telefónica o a través de correo electrónico durante la ejecución del contrato.

b) **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**. El proponente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física de una estación de servicio de combustible en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, describir su ubicación, anexar fotografías del lugar.

c) El proponente deberá manifestar por escrito que cumple con cada una de las condiciones técnicas señaladas por la CORPORACION DE PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT en el presente proceso de contratación.

d) El proponente deberá allegar los siguientes certificados:

- ✓ El oferente deberá presentar copia del acto administrativo del Ministerio de Minas y Energía que lo autoriza para ser distribuidor de combustible líquido derivado del petróleo, vigente a la fecha de presentación de la oferta y mínimo por el termino de ejecución del contrato.
- ✓ Permiso de operación y Licencias: El contratista deberá contar y presentar la licencia ambiental para estaciones de combustible líquido, así mismo, deberá contar con los servicios para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minoristas de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La verificación jurídica que efectuará la Entidad no tendrá ponderación alguna, en razón que mediante la misma se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y, por lo tanto, le permitirá a la Entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que la Entidad efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección pública.

CAPITULO III

3.1 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido **(sin que estos sobrepasen los valores unitarios y/o precios de referencia incluido IVA establecidos por la Entidad).** Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se presenten deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, en forma clara y completa, indicando el valor de cada ÍTEM (incluido IVA) los cuales no deben sobrepasar los precios unitarios y/o precios de referencia establecidos por la Entidad dentro del presente proceso so pena de rechazo.
- El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos solicitados por la Entidad
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son

menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos, y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

- La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas será la diligenciada en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica formato SECOP II.
- Así mismo, el oferente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta, la variación de la TRM durante el plazo de ejecución contractual, toda vez que la fluctuación del dólar será entendida como un riesgo a cargo del contratista.

3.2 REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor unitario establecido ni el total del presupuesto oficial.

NOTA La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

3.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El funcionario designado hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el funcionario designado evaluador dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

4. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

4.1 FACTORES DE HABILITACIÓN.

La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – a través de la SECRETARIA GENERAL, adelantará la verificación y evaluación de las ofertas a través de funcionarios designados o particulares contratados para estos efectos, sin que requiera de pluralidad alguna, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

4.2 FACTOR DE EVALUACIÓN.

La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en esta invitación pública.

4.3 INFORME DE EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes; Dentro del informe, la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – solicitará a todos o a cualquiera de los proponentes las aclaraciones o información que se estime pertinente, con el fin de subsanar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma.

Dicha solicitud se entiende surtida con la publicación del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes que realice La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT en el SECOP II https://www.secop.gov.co/ y el término de subsanación será mínimo de un (01) día hábil contado a partir del día hábil de la publicación del informe.

Si el proponente no radica las subsanaciones solicitadas dentro del término concedido para ello, la oferta se considera NO HABILITADA.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requeridos en el este numeral, desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.5 PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL.

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT publicará en el SECOP II el informe final de requisitos habilitantes.

4.6 ADJUDICACIÓN.

La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación pública. La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la propuesta satisfaga los requerimientos previstos en la presente invitación pública.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

3. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

5. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre

6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.

8. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.

9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

11. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

13. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

14. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que o unión temporal.

15. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

17. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

18. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.

19. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

20. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.

21. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

22. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial **o alguno de los valores unitarios establecidos por la entidad.**

23. Cuando de existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

24. Cuando el proceso sea limitado a Mipymes y el proponente no cumpla con respectivo requisito.

5.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

1. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.

2. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos; o incurra en alguna causal de rechazo.

3. Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, la primera circunstancia que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. FORMA DE PAGO.

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** conforme a la orden de pedido y el suministro efectivo del combustible por parte del CONTRATISTA a la Entidad, previa aceptación y visto bueno del supervisor designado.

Adicionalmente, para el pago que la Corporación haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista, deberá ser publicada respectivamente a la página del Secop 2.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
4. La obtención de certificación de cumplimiento por parte del Supervisor.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado (informe de supervisión)
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Tasa Pro deporte y recreación 2.5%	Retención en la fuente por compras 2.5 %
Estampilla Pro cultura 1.5%	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 10*1000
Estampilla PROUDEC 1.0%	

Contribución 2.5%	
Estampilla Justicia Familiar 2.0%	

NOTA: Se deja claro que no habrá entrega de anticipo.

6.4 SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEGIRARDOT, se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 202600xx del xx/02/2026, expedida por la Tesorería de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot.

Los recursos están discriminados de la siguiente manera:

ADECUACIÓN ALPRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A GASTO	
N° CDP	2026000047
FECHA	27/01/2026
FUENTE AUXILIAR	2001 TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL 2009 COMBUSTIBLE
RUBRO	**2.1.2.02.01.003** OTRO BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	OTRO BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	$49.000.000
TOTAL		**$49.000.000**

6.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIO GENERAL - CODIGO 054 GRADO 04 o QUIEN HAGA SUS VECES.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución revistos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito La CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.8 IMPUESTOS.

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTO MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
Tasa Pro deporte y recreación 2.5%	Retención en la fuente por compras 2.5 %
Estampilla Pro cultura 1.5%	Retención por IVA 15% (solo si aplica)
Estampilla Pro anciano 3%	Retención por ICA 10*1000
Estampilla PROUDEC 1.0%	
Contribución 2.5%	
Estampilla Justicia Familiar 2.0%	

6.9 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el desarrollo de la labor a contratar eventualmente pueden presentarse algunos riesgos, los cuales pueden concretarse a que el contratista no cumpla con el objeto contractual o que el servicio prestado no satisfaga las condiciones del contrato, no obstante, ello se minimiza al verificar la idoneidad de la persona a contratar y la experiencia en labores desempeñadas con objetos similares (Ver anexo E.P – Matriz de Riesgos de los estudios previos).

6.10 GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Corporación considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, por valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más. (Numeral 7º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor la Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

CAPITULO VII OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

7.1 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

7.2 CONVOCATORIALIMITADA A MIPYMES

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 “convocatoria limitada a MiPymes ” y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso de selección podrá ser limitado a mipymes para lo cual, se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a mipymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, establece que Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos referidos en “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”.

Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA
DIRECTOR EJECUTIVO

Revisó: Diana Yamile Ríos Rodríguez
Secretaria General

Elaboró: Diego Andrés García Murillo.
Componente Jurídico

Elaboro: ASESORIAS Y CONSULTORIAS GAMEZ GOB SAS
Componente Financiero y/o Económico